



CUT: 251824-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0253-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.J

Guadalupe, 23 de abril de 2025

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 251824-2024, tramitado por el señor Santos Alcides Escobal Saavedra, con DNI 26720533, quien solicita acreditación de disponibilidad hídrica con fines acuícolas en el marco del Decreto Supremo N°006-2021-MIDAGRI, del manantial Catarata El Chorro, ubicado en el caserío Tuyuloma, distrito Magdalena, provincia y departamento Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que los procedimientos administrativos para obtener Licencia de Uso de Agua son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, siendo de carácter facultativo, b) Acreditación de disponibilidad hídrica, y, c) Autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico;

Qué, mediante Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI aprueba las disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE); estableciendo en su numeral 3.1 del artículo 3° "La acreditación de la disponibilidad hídrica para los usos acuícolas de las categorías productivas AREL y AMYPE es un procedimiento gratuito, sujeto a silencio administrativo negativo, que es conocido y resuelto por la ALA";

Que, el Sr. Santos Alcides Escobal Saavedra solicita acreditación de disponibilidad hídrica con fines acuícolas del manantial Catarata El Chorro, ubicado en el caserío Tuyuloma, distrito Magdalena, provincia y departamento Cajamarca; presentando el formato N° 1 y formato N° 2, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, a efectos de evaluar lo solicitado;

Que, mediante Informe Técnico N°0096-2024- ANA-AAA.JZ-ST.CRHC.JZ/HMPP, del 16.12.2024, la Secretaria Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Jequetepeque Zaña emite opinión favorable a la solicitud de acreditación de disponibilidad

hídrica superficial con fines acuícolas del manantial “Catarata El Chorro”, en cumplimiento a la quinta disposición complementaria transitoria del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, conforme a lo establecido en el numeral 3.2, del artículo 3° del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y concordante con el literal a) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA;

Que, a través del Informe Técnico N° 0050-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.J/YAGA, del 23.04.2025, el área técnica de esta Administración Local de Agua, luego de evaluada la documentación obrante en el expediente, concluye que se ha demostrado la disponibilidad hídrica superficial del Manantial Catarata El Chorro en el punto de interés, por lo que, recomienda acreditar la disponibilidad hídrica de agua superficial al Sr. Santos Alcides Escobal Saavedra, proveniente de la referida fuente de agua para su proyecto acuícola de categoría AREL, un volumen anual de hasta 17 437,44 m³, de acuerdo al detalle de la parte resolutive;

Que, al demostrarse la existencia de recurso hídrico, en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para el desarrollo de la actividad acuícola de categoría AREL en un punto de interés planteado por el administrado, y estando conforme con lo dispuesto en el numeral 3.1° del artículo 3° del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y el artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA; corresponde atender lo solicitado;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - ACREDITAR la disponibilidad hídrica de agua superficial, por un volumen anual de hasta 17 437,44 m³, proveniente del Manantial “Catarata El Chorro” con fines acuícolas para el desarrollo de actividad productiva de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL, en el caserío Tuyuloma, distrito Magdalena, provincia y departamento Cajamarca; solicitada por Santos Alcides Escobal Saavedra, de acuerdo con el detalle de los siguientes cuadros:

Cuadro N° 01: Datos de la fuente de agua.

Fuente de Agua						Ubicación Política		Ubicación Hidrográfica		Ubicación Administrativa		
Origen	Tipo	Nombre	Probable Punto de Captación			Volumen Anual máximo (m ³)	Localidad	Caserío	U.H.	Alto	ALA	Jequetepeque
			Coordenadas UTM WGS 84, Zona 17 Sur									
			Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)		Distrito	Magdalena	Cuenca	Jequetepeque	AAA	Jequetepeque Zarumilla
Superficial	Manantial	Catarata El Chorro	761 807	9 199 947	2 119	17 437,44	Provincia	Cajamarca	Uso Projectado			
Devolución	Quebrada	Chilango	761 376	9 199 711	1 878		Dpto.	Cajamarca	Clase	Productivo	Tipo	Acuícola

Cuadro N° 02: Distribución mensual de volúmenes de agua.

Fuente de Agua		Volumen de agua máximo de acreditación (m ³)												Total
		Und.	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	
Manantial Mirme	l/s	0,61	0,69	0,66	0,55	0,52	0,52	0,52	0,51	0,51	0,51	0,52	0,53	
	m ³	1 636,8	1 666,56	1 770,72	1 418,40	1 398,72	1 339,20	1 383,84	1 376,40	1 317,60	1 376,40	1 339,20	1 413,60	17 437,44

Artículo Segundo. – ESTABLECER, que el plazo de vigencia de la presente acreditación de disponibilidad hídrica es de dos (02) años, computados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

Artículo Tercero. – PRECISAR, que la presente resolución NO autoriza el uso del recurso hídrico, ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo para ello necesario efectuar los trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento y normas aplicables.

Artículo Cuarto. - NOTIFICAR la presente resolución a Santos Alcides Escobal Saavedra, al correo electrónico declarado: charlinghp@gmail.com; y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

FRANKLIN BARBOZA MESTANZA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE